



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 020

Caloto- Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MAVIS AMPARO BALANTA ROMERO
DEMANDADOS:	EMPRESA TRANSPORTE ALAMEDA Y OTROS
RADICACIÓN:	19-142-31-89-001-2019-00113-00

Llega a Despacho vía correo electrónico memorial de la Doctora Jovanna Angélica Peña Ibarra, como apoderada judicial del señor Plinio Mejía Brand, dentro del presente proceso, solicitando aplazamiento de la Audiencia Inicial fijada para el día de hoy a la 1:30 de la tarde, por cuanto el demandado no cuenta con celular para notificarlo y en virtud a la situación que actualmente vive el Valle del Cauca, no ha podido desplazarse hasta esta localidad para localizarlo con el fin de que asista a la diligencia.

Por ser procedente la solicitud de la apoderada del demandado Plinio Mejía Brand, se fija nueva fecha y hora para la realización de audiencia dentro del presente proceso, en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR para el día **veintiuno (21) de mayo de 2021 a la una y media (1:30) de la tarde**, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

TERCERO: De igual forma, se deja **indicado desde este mismo auto que el día 28 de mayo de 2021, a las 01:30 p.m.**, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del CGP.

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual por el programa **Microsoft teams** a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2JkNzU4Y2YtOWQ5MC00YTg3LWUwN2QtZDgzNmY2Yml5Ymly%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e0fde268-2a58-4ac2-97c3-5b981ee43a4e%22%7d

De igual manera, se les enviará el link al correo electrónico reportado al juzgado, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. La plataforma de

conexión será **Microsoft Teams**, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con el link indicado en esta providencia o la información de código - ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico, el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

3. Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

5. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

QUINTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LUIS CARLOS GARCIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155412eef0bbc88afcadf33b09241dc7a75da92832df3fc60f4dd4e415529c55

Documento generado en 11/05/2021 12:17:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**